# ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

### Artículo 1. Concepto.

En conformidad con lo que prevé el artículo 117, en relación con el artículo 41 b), los dos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la venta de materiales y elementos de construcción que se piden para la ejecución de las normas urbanísticas, como las que acto seguido se indican y que se expresan a título enunciativo y no limitador: ladrillos de acera de 40x40 tachadura de terrazo, trampillas para alcantarillas de 82x32 y trampillas para alcantarillas de 600 mm de diámetro, cuyas tarifas se han de establecer en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 3 de esta Ordenanza.

### Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los que solicitan la compra de los materiales o elementos de construcción ofrecidos por este Ayuntamiento mencionados en el artículo anterior.

## Artículo 3. Procedimiento de fijación de la cuantía.

- 1. La cuantía de las tarifas a aplicar en cada caso será fijada por la Comisión Municipal de Gobierno, con el dictamen favorable previo de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, sin que sea necesaria la publicación del acuerdo en *el Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos.
- 2. En caso alguno el precio de venta fijado por el Ayuntamiento podrá superar los costes de adquisición de los materiales o elementos de construcción de que se trate.
- 3. Los particulares que solicitan ladrillos de acera de 40x40 rayada terrazo para el arreglo de la acera de un inmueble de su propiedad y que sea utilizado por él, tendrá un descuento en el precio de un tercio.

Este descuento no se aplicará en el supuesto de que la acera pertenezca a edificios de nueva construcción destinados a la venta.

4. Sobre los precios que así se determinan se aplicarán los impuestos indirectos que correspondan.

## Artículo 4. Obligación al pago.

- 1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la solicitud de compra de las mercancías o elementos especificados en el artículo 1.
- 2. El pago del precio público se efectuará por la vía de factura que tiene que contener la solicitud de compra y autoliquidación, según el modelo aprobado por el Ayuntamiento, que se ha de ingresar en la Tesorería Municipal o en la entidad colaboradora que al efecto se designe.

3. Presentada la solicitud e ingresado el importe de la autoliquidación, con la conformidad del encargado del Almacén Municipal, se procederá a la entrega del material que figure en la solicitud. Si en el momento de presentarse el solicitante a retirar los materiales no hubiera existencias, este tendrá preferencia sobre la primera reposición de existencias que haya.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta Ordenanza entrará en vigor el día que se publique en *el Boletín Oficial de la Provincia*, empezará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992 y continuará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en la web municipal.